



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

048-2024-AM/GG

REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIO N° 01:

“SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CON VALOR LEGAL DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL ARCHIVO CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.C.”

Lima, 5 de julio del 2024

VISTOS:

El Acta de Mutuo Acuerdo de Reducción de Prestaciones del Contrato GL-C-055-2023, el Informe N° 0011-2024-DAL/AGD del Administrador de Contrato, el Memorando N° 212-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 065-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-055-2023 de fecha 16.10.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con la empresa Servicio de Archivos Físicos y Digitales S.A.C. (en adelante el Contratista), para que ejecute el “*Servicio de digitalización de documentos con valor legal del acervo documentario del archivo central de Activos Mineros S.A.C.*”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante “*Acta de Mutuo Acuerdo de Reducción de Prestación del Servicio del Contrato GL-C-055-2023*” de fecha 08.05.2024, AMSAC y el Contratista acordaron la reducción de prestaciones de servicio por el monto de S/. 54, 673.24 soles incluido I.G.V., que representa un 7.93% del monto del contrato original, que se sustenta en el hecho de no contarse con documentación ordenada y organizada para digitalización, que hace inviable completar el monto de digitalizaciones estimado en el contrato, ya que el archivo central de AMSAC se encuentra en pleno proceso de



Devolvemos vida al planeta

clasificación, ordenamiento y organización de los documentos transferidos por las diversas áreas usuarias de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 212-2024-GAF de fecha 06.06.2024, el Gerente de Administración y Finanzas (d) solicitó que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Servicio N° 01 por el monto de S/. 54, 673.24 soles que representa el 7.93% del monto del contrato original, debido a que no se cuenta con documentos ordenados y organizados para su digitalización lo que hace imposible que se cumpla con la meta estimada en el contrato; sustenta su solicitud en el Informe N° 0011-2021-DAL/AGD del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 0011-2024-DAL/AGD de fecha 14.05.2024, recomendó que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Servicios N° 01 por el monto de S/. 54, 673.24 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del 7.93% del monto del contrato original, cuya causa es la falta de documentación ordenada y organizada para completar el monto total de digitalizaciones estimado en el contrato, esto como consecuencia del proceso de clasificación, ordenamiento y organización de los documentos transferidos por las diferentes áreas usuarias al archivo central de AMSAC;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2024-GL de fecha 05.07.2024, el Gerente Legal señaló que de la revisión del informe del Administrador de Contrato se verificó que la solicitud para que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Servicios N° 01, cumple con los presupuestos legales contenidos en el artículo 157° del Reglamento, además, el monto a reducir se encuentra dentro del porcentaje del 25% que se establece como requisito para aprobar una reducción de prestaciones;

En ese sentido, el numeral 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley establece que de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones en bienes, servicios y obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, el numeral 157.2° del artículo 157° del Reglamento precisa que puede disponerse la reducción de prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Opinión N° 116-2022/DTN de fecha 27.12.2022, la Dirección Técnica Normativa del OSCE señaló que de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;



Devolvemos vida al planeta

En esa línea normativa, del Informe del Administrador de Contrato se advierte que las prestaciones materia de reducción no han sido ejecutadas, ya que según lo pactado en el contrato GL-C-055-2023 se contrató la digitalización de 6,300,000 imágenes, habiéndose digitalizado sólo 5,800,701 imágenes, quedando pendiente de ejecutar 499,299 imágenes que representa el monto de S/ 54,673.24 soles, equivalente al 7.93% del monto contratado, que no excede el porcentaje establecido en los artículos 34° del TUO de la Ley y 157° del Reglamento;

El Gerente Legal concluye su informe, recomendando al Gerente General que autorice la Reducción de Prestaciones N° 01 por el monto de S/ 54,673.24 soles incluido I.G.V., que representa el 7.93% del monto del contrato original que es menor al 25% que establece los artículos 34° del TUO de la Ley y 157° del Reglamento, siendo esta reducción necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Gerente de Administración y Finanzas (d), y estando a los informes técnicos emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Reducción de Prestaciones de Servicio N° 01 del “Servicio de digitalización de documentos con valor legal del acervo documentario del archivo central de Activos Mineros S.A.C.”, por el monto de S/ 54,673.24 soles incluido I.G.V., que representa el 7.93% del monto del contrato original, menor al 25% señalado en los artículos 34° del TUO de la Ley y 157° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la reducción y vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las



Devolvemos vida al planeta

condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista SERVICIO DE ARCHIVOS FISICOS Y DIGITALES S.A.C., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General